

EL MAGISTERIO ARAGONÉS

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEDICADA Á DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA ENSEÑANZA Y DE LOS MAESTROS

Director: D. EZEQUIEL SOLANA, Maestro normal.

Editor propietario: D. ANDRÉS URIARTE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año. 5 ptas.
Semestre. 2'75 »
Trimestre. 1'50 »

Pago adelantado

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos de peseta por línea.

No se devuelven originales

PUBLÍCASE

todos los miércoles

La correspondencia al editor: calle de D. Jaime I, número 54, remitiendo el franqueo si se desea contestación.

Se entiende que continúa suscripto el que no avise al finalizar la suscripción.

Esta Revista da cuenta y hace crítica de todas las obras que los autores ó editores le remiten.

SUMARIO: Las elecciones.—*Sección Oficial*: Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.—*Sección*.—Universidad Literaria de Zaragoza. 1.ª enseñanza. Circular.—Consulta.—*Sección de Noticias*.—Las Asambleas.—*Escuelas vacantes*.—Anuncio.

LAS ELECCIONES

Nos encontramos en un período de verdadera agitación. Las elecciones se aproximan y la política trae medio locos ó locos rematados á la mayor parte de los españoles.

No somos partidarios de que el Maestro haga alardes y entre de lleno en un partido político que absorba su actividad y le sea semillero después de represalias y disgustos; pero creemos que el Maestro es un ciudadano como los demás, con iguales derechos de representación é idénticos deberes para con la patria, y en este supuesto lo suponemos en la obligación moral de coadyuvar con todas las fuerzas á su sostenimiento, paz, adelantos y esplendor.

El Maestro de 1.ª enseñanza debe ser modelo de prudencia, de sensatez y cultura al emitir su voto; pero no debe nunca abstenerse de votar, cuando las leyes le conceden tal derecho.

En las circunstancias porque atravesamos y atraviesa la enseñanza primaria, la necesidad y la prudencia exigen de nosotros apartamiento completo de las encarnizadas luchas políticas, unión y concordia de todos los que formamos en el campo neutral de la enseñanza, y demanda de protección para la Escuela, á la vez que damos una prueba elocuente de actividad y patriotismo.

Dejemos que los políticos se agiten é impongan, si quieren, un candidato oficial del partido á los electores de su bando: nosotros que debemos ser y de hecho somos independientes, que libres de pasión que nos ofusque podemos examinar con alteza de miras excelencias

y defectos, y elegir con serenidad y acierto lo que más conveniente sea para el mejoramiento y bienestar de la patria, que es el mejoramiento y bienestar de nuestra clase, debemos hoy mostrarnos íntegros y verdaderos patriotas, uniéndonos sin demora por distritos, por pueblos cercanos, tratando de sumar á nuestros sufragios los de los esposos de nuestras comprofesoras, familias, amigos y personas independientes que podamos allegarnos, designar entre los que aspiren á representantes en las Cortes, el que con más entereza, entusiasmo y dignidad pueda sostener nuestros derechos, y si con nuestras fuerzas solas no podemos darle el apetecido triunfo, hagamos al menos que por nosotros se decida en su favor la victoria.

La experiencia nos ha hecho ver los resultados funestos del retraimiento y de la división en que nos hallamos. No solamente no tenemos representación especial en las Cortes, sino que hasta en el mismo distrito parece que son enemigos los representantes á quienes en perjuicio nuestro acuden los Alcaldes y caciques para hacer triunfar la sinrazón y la injusticia.

¿Por qué ya que no tengamos un Diputado propio en el Congreso no hemos de tener, que bien podemos, uno amigo en el distrito? No hay uno entre los candidatos que merezca nuestra confianza, que más interés se tome por el progreso de la educación y el bienestar de los Maestros, que defienda nuestros intereses decidido, si los halla amenazados? Pues huyamos de la política unámonos, y á ése á ése prestémosle nuestros sufragios y á la par que le tengamos hoy por nuestro, nos haremos de valer para otra ocasión, y en adelante será buscada nuestra poderosa ayuda y ganaremos más y más en consideración y prestigio.

Las elecciones se acercan, nuestros intereses se ven amenazados y es preciso defenderlos. ¡A las urnas!

Sección Oficial.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

El M. I. Sr. Rector de este distrito universitario, en oficio de 2 del actual, dice á esta Junta lo siguiente:

«Considerando este Rectorado de suma conveniencia para la mejor administración, el que se adopte en todo el distrito universitario el adjunto formulario de hoja de servicios de Maestros de primera enseñanza, no tan sólo porque redactadas con la suficiente claridad, puedan examinarse más fácilmente, sino con el objeto

también de que resulte uniformidad en esta clase de documentos, ha dispuesto remitirlo á esa Junta provincial de Instrucción pública de su digna presidencia, á fin de que, sirviéndose publicarlo en el *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados, exija á los residentes en este distrito universitario se sujeten en lo sucesivo al expresado modelo.»

Y en cumplimiento de cuanto se dispone en la precedente disposición, ha acordado esta Junta se publique el modelo á que se refiere, para conocimiento de los Maestros de esta provincia.

Zaragoza 15 de Enero de 1891.—El Presidente, Francisco Fernández de Navarrete.—P. A. de la Junta, Victorio Enciso, Secretario.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

Provincia de.....

Pueblo de.....

HOJA DE SERVICIOS

Don....., Maestro de primera enseñanza....., cuyo título está expedido en... de..... de....., y registrado en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de....., natural de....., de... años de edad, de estado....., tiene los méritos y servicios siguientes:

ESCUELAS QUE HA SERVIDO	Su cate- goria	Dota- ción	Cómo la obtuvo	Autoridad que le nombró y fecha del nombramiento	FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			FECHA DEL CESE			TIEMPO SERVIDO EN CADA ESCUELA		
					Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
					En propiedad —								
					Total de servicios en propiedad hoy... de... de 189								
Interinamente —													
					Total de servicios interinamente hoy... de... de 189								

ESTUDIOS

TÍTULOS

OPOSICIONES

RESULTADOS EN LA ENSEÑANZA

VISITAS DE INSPECCIÓN

PREMIOS, HONORES Y DISTINCIONES DE TODAS CLASES

SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA ENSEÑANZA

VARIOS

..... de..... de 189

Firma del interesado,

Don....., Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

CERTIFICO: Que la presente hoja de méritos y servicios se halla en un todo conforme con los documentos de su referencia que me ha exhibido l interesado , los cuales he devuelto, y con los demás antecedentes que obran en esta Secretaria de mi cargo.

Y para que conste doy la presente, á petición de l interesad , y autorizada por el....., que firmo y sello en..... á..... de..... de mil ochocientos noventa.....

v.º B.º

El Presidente,

Recibí los documentos.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sesión del día 19 de Enero de 1891.

Bajo la presidencia del Sr. Jardiel y con asistencia de los señores Fernández, Torres, Grima, Montero, Jordana é inspector, se celebró la sesión ordinaria de la Junta de Instrucción pública. Aprobada el acta de la sesión del día 12, el Sr. Jordana propuso que se cite á sesión extraordinaria para el asunto de los escalafones y se acordó que en la convocatoria próxima se haga excitación y que terminada la sesión extraordinaria que motiva esta moción, continúe la sesión ordinaria correspondiente.

Se dió lectura á la R. O. del día 19 de Diciembre reduciendo á 625 pesetas el sueldo de las Escuelas de Paracuellos de la Ribera y quedó la Junta enterada, como así también el de haberse comunicado al Ayuntamiento respectivo el día 17 del corriente.

Se enteró de la orden circular del 1.º del actual sobre retribuciones y aumentos voluntarios de sueldo y se acordó publicarla en el *B. O.* á sus efectos.

Se acordó informar á la Dirección general de cuanto se adeuda al Maestro de Fabara y remitir el expediente al Sr. Gobernador. Se acordó pedir informe y antecedentes al Ayuntamiento de Tarazona sobre retribuciones escolares según desea la Dirección general. Quedó enterada de haberse expedido por el Sr. Rector nuevo título administrativo al Maestro de Olivés; de haberse concedido la permuta solicitada por los Maestros de Letux y los Maestros de Monreal del Campo (Teruel) de haberse denegado la de los Maestros de Berrueco y Santed y de la resolución acordada por el Consejo universitario en el expediente de la Maestra que fué de Ibdes.

Acordó devolver al Rectorado con favorable informe la instancia de D. Pascual García solicitando su traslado á la Escuela de Zuera, aprobó los extractos de los méritos y servicios de los Maestros y Maestras propuestas para proveer las Escuelas anunciadas en el último concurso.

Aprobó el informe de la Sección 3.ª á la instancia de D. Gabriel Bernal; acuerda de conformidad con lo propuesto por la Inspección en el expediente contra el Maestro de la Escuela elemental de Ejea de los Caballeros; queda enterada del edicto sobre provisión de Escuelas inserto en el *B. O.* del día 17 y acordó consultar al señor Rector si procede modificar dicho anuncio según la orden del día 1.º

Visto el expediente instado por el Ayuntamiento de Tosos sobre reducción del sueldo de sus Escuelas, se acordó no ser necesaria su tramitación por quedar resuelto por la misma orden citada; se acuerda decir al Alcalde de Cubel que se refundan en una las dos Escuelas poniéndose al frente de ellas la Maestra por carecer de Maestro propietario la de niños, y todo sin perjuicio

de los derechos que corresponden á la Profesora. Quedó enterada de la permuta solicitada por los Maestros de Pradilla y Cutanda (Teruel) y de haberse remitido á informe del primer pueblo; aprobó varias propuestas para Maestros interinos hechas por la Inspección.

A las seis de la tarde se levantó la sesión.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

1.ª enseñanza.—Circular.

Noticioso este Rectorado de que algunas Juntas locales de primera enseñanza, ponen en posesión de las Escuelas públicas á los Maestros nombrados interinamente para desempeñarlos, sin que hayan sido aprobados tales nombramientos, ni expedidose á los interesados el título administrativo correspondiente, cuyo documento es indispensable para el percibo de haberes, ha dispuesto manifestar á dichas corporaciones que en lo sucesivo se abstengan bajo su más estrecha responsabilidad, de efectuar aquel acto sin que se hayan cumplido previamente ambos requisitos.

Lo que se hace público en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario, para conocimiento de las mencionadas Juntas locales y efectos expresados.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1890.—El Rector, Martín Villar.

Consulta

«De dos aspirantes en concurso de ascenso á una Escuela dotada con 1.100 pesetas, uno de ellos Auxiliar de una Escuela obtenida con 1.000 pesetas de dotación, y contando un mes de servicios; otro con 1.099 pesetas y treinta años de servicios en propiedad. ¿A cuál de ellos corresponde la preferencia en la propuesta para proveer dicha plaza?»

Previene el artículo 66 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 que se aprecie como circunstancia preferente para la provisión de Escuelas por concurso de ascenso el mayor sueldo legal de los solicitantes.

Dispone la Real orden de 16 de Julio de 1883 que en adelante no se tomen en cuenta como circunstancia de preferencia para la provisión de las Escuelas, en los concursos de traslado y ascenso, los aumentos de dotación que no se acomoden exactamente á los sueldos señalados en la Ley de Instrucción pública y demás disposiciones vigentes sobre este punto, debiendo, en consecuencia, contar como de 825 pesetas de sueldo legal el de aquellas Escuelas que teniendo más de 825 no lleguen á 1.100, que es el sueldo inmediato señalado por la Ley del 1857.

Declaran las órdenes de la Dirección de 7 de Agosto de 1882 y 16 de Julio de 1886 que el sueldo legal que deben percibir los Auxiliares de las Escuelas, sea igual á la mitad del que disfrute el

Maestro respectivo; y muy particularmente da contestación á esta consulta la Dirección general en 25 de Junio de 1888, aprobando la propuesta remitida por el Rectorado de Granada, y nombrando Maestro en propiedad de la Escuela elemental de niños de Puebla de D. Fadrique con 1.400 pesetas de sueldo, á D. José María Cato y Cerezo que á la sazón era Auxiliar de la Escuela de niños del Hospicio de Sevilla.

De todo lo cual se deduce, que si la dotación legal del Maestro, cuyo es el Auxiliar, es de 2.000 pesetas, tiene éste 1.000 de dotación legal y derecho de preferencia sobre el que no disfruta más que 825.

Queda contestado el suscriptor que con tanto interés é impaciencia nos consulta.

Sección de Noticias.

Advertencia.—El deseo de insertar lo antes posible los anuncios de las Escuelas vacantes, nos hace diferir hasta el número próximo la inserción de las *Bases* aprobadas por los Delegados en las Asambleas de la Corte, contentándonos con la carta de nuestro correspondiente, á quien de todas veras agradecemos la actividad y desinterés con que ha correspondido á nuestros deseos.

Lo que fuere tronará.—Parece que en adelante los anuncios de Escuelas vacantes se harán consignando únicamente el sueldo legal con exclusión de aumentos voluntarios y retribuciones que hasta aquí se consignaban por precepto.

Qué se proponen con ello, lo conjeturamos, pero no podemos decirlo.

Junta local.—El día 14 celebró sesión la Junta bajo la presidencia del Alcalde Sr. Inglés.

Dióse cuenta de unainstancia de D.^a Amada Cortés, de Zaragoza, en la que se pedía informe respecto á los traslados que se hicieron en Septiembre último, y se acordó exponer los fundamentos legales y otras consideraciones que en interés de la enseñanza tuvo la Junta presentes.

Quedó enterada de haberse recibido los títulos administrativos de los Maestros nombrados para la Escuela de Torrero y la de párvulos de la calle del Portillo.

En vista de un oficio del Ayuntamiento, en que se participaba que D. Juan Miguel Gómez Casaus se encargaba de la enseñanza de Dibujo, se acordó pedir á las Maestras de las Escuelas del interior de esta ciudad, la relación de las niñas premiadas que no hubieran completado los tres cursos, y de las suplentes si alguna de aquellas faltaba. La enseñanza parece ser que se dará en la casa que ocupa la Escuela de niñas de la calle del Sepulcro.

Por último, se dió cuenta del resultado de la visita girada á las Escuelas del Municipio que es satisfactorio, y se designaron los turnos de los que ban de practicar las visitas en el mes actual.

Autorización.—A D. Raimundo Gómez Tutor, Maestro que ha sido de Establecimientos penales, se le ha autorizado para que pueda solicitar Escuelas dotadas con 2.000 pesetas.

Enhorabuena.—Ha sido nombrado miembro correspondiente extranjero de de la «Société scientifique et Littéraire des Instituteurs de France», una de las más doctas de Francia, nuestro particular amigo

D. Vicente Santandreu, Secretario general de esta Universidad literaria.

Muchas Gracias.—Hemos recibido *La Educación escolar en acción*, ó sea colección de 4 juguetes cómicos en verso, originales de D. Mateo Pérez y González, director del Colegio de San Luis Gonzaga, Bilbao. Están dedicados á los alumnos de su colegio, y cuestan una peseta en casa del Autor.

Para bordados.—El último número del notable y elegante periódico *La Bordadora Artística* es, en su conjunto, un verdadero álbum de labores y abecedarios para señora, y su Director dibujante D. Manuel de Salvi ha reunido en su estilo la novedad y utilidad en todos sus trabajos.

Dicho periódico es hoy órgano de la gran CASA SALVI, establecida en la calle del Clavel, 1, Madrid, donde encontrarán las señoras toda clase de labores dibujadas y empezadas; así como los mejores artículos para bordar.

El periódico cuesta en España, semestre 8 pesetas y año 15 pesetas, suscribiéndose en su Administración, Clavel, 1, Madrid.

LAS ASAMBLEAS

«Madrid 19 de Enero de 1891.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ARAGONÉS.

Mi querido amigo: *No hay plazo que no se cumpla, ni deuda que no se pague.* La segunda parte (dispone la inversión) de este refrán, ó sentencia sacada de la lengua y discreta experiencia, como dice Cervantes, los municipios españoles se encargan de dejar mal parada (diganlo los Maestros); la primera se ha realizado en la Asamblea Nacional del Magisterio: se cumplió el plazo señalado para su celebración y se celebró; se cumplió el plazo marcado para su terminación y se terminó.

Y se terminó aprobando setenta y cuatro en vez de las cincuenta y una bases que constituían el primitivo proyecto de las mismas formado por la Comisión encargada de tal trabajo, con lo cual, ha resullado una obra que, unos hubieran querido más concreta, y otros más afiligranada.

Unos y otros habían de reconocer el buen deseo de la Comisión y el de la Asamblea, sin echar en olvido que es la primera que, con semejante fin se ha reunido en España y que desde el principio no es dado alcanzar la perfección.

Buena prueba de ese deseo de acertar han sido las animadas discusiones que sobre la mayoría de las bases se han suscitado y que no han obstado para que la reunión de los Delegados se cerrara con un fraternal banquete celebrado el día 15 en el Hotel Inglés, cuya nota dominante fué la más perfecta concordia entre los comensales y que dió origen á que, una vez más, el Sr. Calleja hiciera pública ostentación de su galantería, desinterés y desprendimiento.

Si todavía alguno dudara de que los sentimientos de unión y compañerismo tenían hondas raíces en el corazón de los Maestros españoles, en la tarde del jueves último, se hubiera convencido de lo contrario al ver unidos en cariñoso y apretado abrazo al franco y expansivo aragonés con el taciturno y meditabundo gallego, al grave y pensativo catalán con el alegre y decidior andaluz, al ocurrente manchego con el altivo donostiarra y al linajudo astur con el modesto castellano viejo.

¡Lástima grande que tan hermoso espectáculo no tuviera como remate una disposición que, llevando el consuelo á los miles de Maestros que, con anhelante mirada, contemplaban la obra de sus representantes, fuera demostración palpable de que la Asamblea Nacional no había sido estéril!

Pero no se hará esperar mucho: me consta; y me consta también que ya hubiera aparecido en la «Gaceta» si toda la atención de los gobernantes no estuviera absorbida por la resolución del problema electoral.

Aunque la Asamblea se ha disuelto y los Delegados han regresado á sus hogares, se ha quedado constituida una comisión permanente compuesta de los señores Calleja, que la preside, Álvarez Marina, vicepresidente, Cemborain y España (D. Eugenio), M. Tamayo, García Barbarin, Fernández Ollero, Pascual Barreda, Aguilera, Estades, Rodríguez Martín, Faus García, y Torrealba, vocales.

A esta Comisión están adscriptos, como vocales natos é interin sus poderdantes no dispongan otra cosa, todos los Delegados de provincias, de manera que, en rigor, la Asamblea continúa funcionando.

Para el mejor estudio y gestión de los asuntos, la Comisión permanente ha nombrado tres ponencias que se llaman: 1.^a, de reclamación de atrasos; 2.^a, de pagos corrientes; 3.^a, de derogación del Decreto Xiquena, y artículo 65 del Reglamento de provisión de Escuelas vacantes; la primera está formada por los Sres. Estades, y Faus García; la segunda, por los Sres. A. Marina, G. Barbarin y Tamayo; la tercera, por los Sres. Calleja y Torrealba.

Los números 9 y 10 de «El Herald del Magisterio» que luego recibirán todos los Maestros de esta provincia, completarán las noticias que, por no haber materialmente en esta carta omito, dándole punto y retirándome, no *al palomar*, como el D. Timoteo de la *Marcela*, sino á rogar al Todopoderoso se cumplan pronto los deseos de los Maestros que son los de

El Corresponsal.»

Escuelas vacantes

UNIVERSIDAD CENTRAL

PROVINCIA DE MADRID

Por concurso único.—De niñas.—Camarma de Estreuelas. 500 Ptas.

Por concurso único.—De ambos sexos.—Peralejo (anejo de Valdemorillo) con 587.—Bóalo con 550. Gascones, Madarcos, Sieteiglesias y Torremocha, subvencionadas por el Estado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 con 500.—Berzosa, subvencionadas por el Estado conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, con 400.—La Hiruela y La Serna, con 300

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Por concurso único.—De niños.—Alcoba con 500.—Por concurso único.—De ambos sexos.—Ventillas con 300.

PROVINCIA DE CUENCA

Por concurso único.—De ambos sexos.—Casas de Rodán (anejo de Casa de los Pinos) con 450.—El Masegar (anejo de Salvacañete) con 400.—Laguna Seca con 350.—Huerquina con 250.—Villar del Aguila, sustitución temporal con 500.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Por concurso único.—De ambos sexos.—Castilforte y Santa María de Poyos con 500.—Aoves con 495.—Iniéstola (anejo de Anguita), de ellas satisface 300 el Estado en concepto de subvención, con 400.—La Loma (anejo de Ablanque), satisface 275 el Estado en concepto de subvención, con 400.—Tobes, satisface 275·25 el Estado en concepto de subvención, con 400.—Cas-pueñas con 375.—Irueste con 340.—Castilmimbre con 335.—Amayas con 330.—Castilnuevo con 250.—Aragosa (anejo de Mandayona) con 238·75.—Rata con 232·50.—Cendejas de Padrasto (Cendejas de Enmedio) con 145.—Cardenosa (anejo de Riofrio) con 127·50.—Teroleja (anejo de Terraza) con 116·25.—Terraza con 67·50.—Olmeda del Extremo (sustitución temporal) con 175.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Por concurso único.—De ambos sexos.—Carbonero de Ahusin, Moral y Pinarnegrillo con 500.—Narros con 440.—Muyo con 425.—Ciruelos de Coca con 325.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por concurso único.—De ambos sexos.—Pepino con 438.—Candilla con 275.

(Gaceta del 12 de Enero).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

POR CONCURSO DE TRASLADO.—Elemental de niños.—Cas-Concos (Felanitx), con 625 pesetas.

PROVINCIA DE BARCELONA.

POR CONCURSO DE TRASLADO.—Elemental de niñas.—San Acisclo de Vallalta, con 625 pesetas.

De párvulos.—Barcelona, con 2.000 pesetas.

POR CONCURSO ÚNICO.—Incompletas de niños.—La Roca, con 500 pesetas.—Puigdalba y Santa María de Oló, con 250 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—Brocá y San Juan de Fábregas, con 500 pesetas.

PROVINCIA DE GERONA.

POR CONCURSO DE TRASLADO.—Elementales de niños.—San Martín de Vilallonga, con 825 pesetas.—San Felíu de Guixols (Ayudantía), con 550, (gratificación de 250).—Hospicio provincial (Ayudantía) con 687·50, (gratificación 62·50).

POR CONCURSO ÚNICO.—Incompletas de ambos sexos.—San Vicente de Espinelves, con 500 pesetas.—Casavélls, con 400.—San Aniol de Finiestras, con 350 pesetas.

PROVINCIA DE LÉRIDA

POR CONCURSO DE TRASLADO.—Elementales de niños.—Orcán y Tahús. con 625 pesetas.

Elemental de niñas.—Madrona (Pinell), con 625 pesetas.

POR CONCURSO ÚNICO.—Incompletas de ambos sexos.—Cogul, Guardidade (Montoliu de Cervera), Olius y Vilach, con 500 pesetas.—Adraheut (Fornols) y Betlán, con 450.—Castellás, Tallendre, Orden y Vallán (Odéu), con 400.—Vilanova de Banach (Serch), con 350.—Lladrés (Estahont), con 300.—Careque (Surp), con 200.

PROVINCIA DE TARRAGONA

POR CONCURSO DE TRASLADO.—Elementales de niñas.—Maslloréns, con 625 pesetas.—Valls, con 1.375.

POR CONCURSO ÚNICO.—Incompletas de niños.—Montreal y Poba de Mafumet, con 500 pesetas.

Incompletas de niñas.—Pilas, con 550 pesetas.—Pallaresos, con 500.

Incompletas de ambos sexos.—Enveja (Tortosa) y Vespella, con 500.

(B. O. de Tarragona del 15 de Enero.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Provincia de Albacete.—Por concurso de ascenso.—La elemental completa de niñas de La Gineta, con 1.100 pesetas de sueldo y emolumentos legales.

Concurso único.—Las de ambos sexos de Montalvos, con 500; El Jaadín (Alcaráz), con 350, y La Mesta (Alcaráz) con 300.

Provincia de Alicante.—Por ascenso.—La elemental completa de niños de Formentera, con 625 pesetas.

La id. id. de niñas de Villena, con 1.375.

Provincia de Castellón.—Por ascenso.—La elemental completa de niños de Campos de Arenoso, con 625 pesetas.

Y la id. id. de niñas, de Alcalá de Chisvert, con 1.100.

Concurso único.—Las incompletas de niños de Torralba y de Higueras, con 375 pesetas.

La id. de niñas, de Fuente la Reina, con 500.

Y la id. de ambos sexos, de Vallat, con 250.

Provincia de Murcia.—Por ascenso.—DE NIÑOS: Una en Lorca, con 2.000 pesetas de sueldo, Moratalla, con 1.100, y La Magdalena (Cartagena), con 825.

DE NIÑAS: Dos elementales completas en Lorca, con 2.000 pesetas cada una.

DE PÁRVULOS: Moratalla, con 1.100.

Por traslación.—Las elementales completas de niños de Ribera de Molina, con 750 pesetas de sueldo; Puebla del Soto (Murcia), con 625, y Cope (Aguilas) con 625.

Concurso único.—La incompleta de niños de Grañuelas (Mazarrón), con 375.

Las de ambos sexos de Llano de Molina, con 500 pesetas, y La Magdalena (Yecla) con 500.

Y la de adultos de Calasparra, con 100 pesetas de sueldo.

Provincia de Valencia.—Por ascenso.—La plaza de auxiliar de una de las Escuelas elementales de niñas de Játiva, con 687·50 pesetas de sueldo.

(B. O. de Valencia del día 16.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las Escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.—*Traslado.*—*De niños.*—Erla, elemental, con sueldo legal, 625 pesetas; con aumento voluntario 150, por retribuciones 193'75.—Puebla de Arbotón, id. con id. 625 id. con id. 135 por idem 190.—Urrea de Jalón id. con id. 625 id. con idem 80 por id. 176'25.—Villafranca de Ebro id. con id. 625 idem con id. 80 por id. 176'25.—Bardallur, id. con idem 625 id. con id. 40 id. por id. 166'25.—Luceni, id. con idem 625 id. con id. 40 id. por id. 166'25.—Mezalocha, id. con id. 625 id. con id. 40 id., por id. 166'25.—Plenas, idem con id. 625 id. con id. 40 id. por id. 166'25.—Almonacid de la Cuba, id. con id. 625 id. por id. 156'25.—Bijuesca, id. con id. 625 id. por id. 156'55.—Mesones, idem con id. 625 id. por id. 156'25.—Talamantes, idem con id. 625 id. por id. 156'25.—Sagüés, id. con id. 625 idem por id. 156'25.—Vistabella, id. con id. 625 id. por idem 156'25.

De niñas.—Campillo, elemental con sueldo legal, 625 pesetas, por retribuciones 156'75.

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Zuera, elemental con sueldo legal 825 pesetas, con aumento voluntario 425 id. por retribuciones 312'50.—Villalengua, id. con idem 825 id. con id. 27'50 id. por id. 213'13.—Pina, idem con id. 825 id. por id. 206'25.—Tosos, id. con id. 625 id. con id. 175 id. por id. 200.—Remolinos, id. con idem 625 id. con id. 160 id. por id. 196'25.—Plasencia de Jalón, id. con id. 625 id. con id. 125 id. por id. 187'50.—Monreal de Ariza, id. con id. 625 id. con id. 40 id. por idem 166'25.—Bubierca, id. con id. 625 id. por id. 156'25.—Langa, id. con id. 625 id. por id. 156'25.—Purujosa, idem con id. 625 id. por id. 156'25.

De niñas.—Ambel, elemental, con sueldo legal 625 pesetas, por retribuciones 156'25.—Bubierca, id. con idem 625 id. por id. 156'25.—Torralba de Ribota, idem con id. 625 id. por id. 156'25.—Monreal de Ariza, idem con id. 625 id. por id. 156'25.

CONCURSO ÚNICO.—*Incompletas.*—Agón, de ambos sexos con sueldo legal 585 pesetas por retribuciones, 146'25.—Embíd de Ariza id. con id. 584 id. por id. 146.—Undués Pintano, id. con id. 537'50 id. por id. 134'37.—Cabolafuente, id. con id. 500 id. por id. 125.—Figueroelas, id. con id. 500 id. por id. 125.—Trasmoz, idem con id. 490 id. por id. 122'50.—Fombuena, id. con idem 442'50 id. por id. 110'63.—Villadoz, id. con id. 380 id. por idem 95.—Valconchán, id. con id. 250 id. por id. 62'50.—Villarroya del Campo, id. con id. 245 id. por id. 61.

PROVINCIA DE HUESCA

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Canfranc, elemental, con sueldo legal, 625 pesetas; por retribuciones 156'25.—Montañana (temporada), id. con id. 625 por id. 152.—*De niñas.*—Alcubierre, elemental, con sueldo legal, 825 pesetas; por retribuciones 175.

CONCURSO ÚNICO.—*De niños.*—Chalamera incompleta, con sueldo legal, 600 pesetas; por retribuciones 80.—Radiguero, id. con id. 575 por id. 100.—Estiche, id. con id. 475 por id. 120.—Alveruela de la Sierra, id. con id. 550 por id. 60.—Coscojuela de Sobrarbe, id. 525 con id. 50.—Linás de Broto, id. con id. 475 por id. 65.—Gavín, id. con id. 450 por id. 50.—Vinué, id. con id. 425 por id. 75.—Banaguás, id. con id. 350 por id. 67'50.—Piracés, id. con id. 350 por id. 65.—Cuarte, id. con id. 325 por id. 62'50.—Merli, id. con id. 300 por id. 62'50.—Serué, id. con id. 300 por id. 70.—Avenilla, id. con id. 300 por id. 50.—Albero-bajo, id. con id. 275 por id. 62'50.—San Lorenzo, id. con id. 275 por id. 50.—Viacamp, id. con id. 275 por id. 50.—Muro de Roda, id. con id. 275 por id. 32'50.—Cornudella, id. con id. 275 por id. 58.—Miralsol, id. con id. 250 con aumento voluntario, 91'25 por id. 75.—Castellazo id. con id. 250 por id. 61'25.—Saravillo, id. con id. 250 por id. 75.—Lúsera, id. con id. 200 por id. 25.—Soliveta, id. con id. 200 por id. 25.—Berbusa (tempora) id. con id. 200 por id. 38.—Latorrecilla, id. con id. 200 por id. 40.

De niñas.—Morilla, incompleta, con sueldo legal 300 pesetas; por retribuciones 62'50.

De ambos sexos.—Algañón, Mixta, con sueldo legal, 75 pesetas; por retribuciones, 80.—San Julián de Ba-

sao, id. con id. 300 por id. 75, de nueva creación.—Chiluco, id. con id. 250 por id. 62'50 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Alcanadre, elemental, con sueldo legal, 825 pesetas; las retribuciones en especie.—Canales, id. con id. 625 por id. 327'50.—Uruñuela, id. con id. 625 por id. 300.

De niñas.—Hervias, elemental con 625 pesetas.—Las retribuciones en especie.

CONCURSO ÚNICO.—*Incompletas.*—Viñegra de Arriba de ambos sexos con sueldo legal 600 pesetas, por retribuciones 260.—Vallemadera, id. con id. 526. Las retribuciones en especie.—Villarroya id. con id. 500 idem. Las retribuciones en especie.—Cárdenas, idem con id. 500 id. id.—Baños de Ríoja, id. con id. 400 idem idem.—Castroviejo, id. con id. 360 id. id.—Peciña, id. con id. 360 id. por id. 88.—Villaseca, id. con id. 360 idem. Las retribuciones en especie.—Daroca, id. con idem 300 id. id.—Urdanta, id. con id. 250 id. id.—Zaldierna, id. con id. 250 id. id.

PROVINCIA DE NAVARRA.—*Traslado.*—*De niños.*—Betelo, elemental con sueldo legal, 625 pesetas.—Las retribuciones no se hallan determinadas.

De niñas.—Zubieta, elemental con sueldo legal 625 pesetas, idem.

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Petilla de Aragón, elemental con sueldo legal 625 id. Las retribuciones no se hallan determinadas.—Gallipienzo, idem con id. 625 id. id.

De niñas.—Puentelarcina, elemental con sueldo legal 825 pesetas. Las retribuciones no se hallan determinadas.—Lerin, id. con id. 825 id. id.—Morentin id. con id. 625 id. id.

CONCURSO ÚNICO.—*Incompletas.*—Torres, de ambos sexos, con sueldo legal, 625 pesetas; id.—Erasun, id. por id. 625 id. id.—Garzain, id. con id. 600. La 4.ª parte de retribuciones.—Biurrun, id. con id. 600. Las retribuciones no se hallan determinadas.—Viscarret, de patronato idem con idem 530 idem idem.—Astrain, id. con id. 540. La 4.ª parte de retribuciones.—Arbeiza, id. con id. 450 id. Las retribuciones se hallan determinadas.—Tirapu, id. con id. 400 id. id.—Metauten, idem con id. 400 id. id.—Baquedano, id. con id. 350 id. id.—Izal, id. con id. 330 id. id.—Bluciti, id. con 325 id. idem.—Estenoz, id. con id. 300 id. id.—Tajonar, id. con idem 300 id. La 4.ª parte de retribuciones.

PROVINCIA DE SORIA

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Morón, elemental, con sueldo legal, 825 pesetas; por retribuciones, 206'25.—Almazán, id. con id. 825 id. por id. 206'52.—Reznos, id. con id. 625 id. por id. 156'25.—Matalebreras, id. con id. 625 id. por id. 156'25.—Trébago, id. con idem. 625 id. por id. 156'25.—Villar del Río, id. con id. 625 id. por id. 156'25.

De párvulos.—Burgo de Oisma, párvulos con sueldo legal 1.100 pesetas, por retribuciones 275.

CONCURSO ÚNICO.—*Incompletas.*—Vilde, de ambos sexos, con sueldo legal, 575 pesetas; por retribuciones 191'66.—Cidones, id. con id. 550 id. por id. 183'33.—Aldeaseñor, id. con id. 550 id. por id. 183'33.—San Andrés de Alucarza, id. con id. 525 id. por id. 175.—Cubo de la Sierra, id. con id. 500 id. por id. 166'66.—Fuentelarmeñil, id. con id. 500 id. por id. 166'66.—Valdeprado, id. con id. 500 id. por id. 166'66.—Cuevas de Aillón, id. con id. 500 id. por id. 166'66.—Alentisque, id. con id. 500 id. por id. 166'66.—Buberos, id. con id. 475 idem por id. 158'33.—Talveilla, id. con id. 455 id. por idem 151'66.—Blacos, id. con id. 425 id. por id. 141'66.—Bello, id. con id. 425 id. por id. 141'66.—Soto de San Esteban, id. con id. 400 id. por id. 133'33.—Fuentetoba, id. con id. 400 id. por id. 133'33.—Quiñonera, id. con id. 400 id. por id. 133'33.—Cirujales, id. con id. 400 idem por id. 133'33.—Torretartajo, mixta, con id. 400 idem por id. 100.—Abioncillo, id. con id. 400 id. por id. 100.—Rebollosa de Escuderos, id. con id. 400 id. por idem 100.—Tozalmoro, id. con id. 400 id. por id. 100.—Arbujuelo, id. con id. 400 id. por id. 100.—Frechilla, id. con id. 400 id. por id. 100.—Zamajón, id. con id. 400 idem por id. 100.—Salinas de Medina, ambos sexos, con id. 360 id. por id. 120.—Muñecas, id. con id. 350 idem por id. 166'66.—Villanueva de Gormaz, id. con id. 350 id. por id. 166'66.—Cerbón, id. con id. 350 id. por idem 166'66.—Torrevimeta, id. con id. 325 id. por id. 108'33.—Candilichera, id. con id. 300 id. por id. 100.—Jaray,

id. con id. 300 id. por id. 100.—Paralejo, id. con idem 275 id. por id. 91'66.

PROVINCIA DE TERUEL

Traslado.—*De niños.*—Cañada de Benatanduz, elemental, con sueldo legal, 625 pesetas; por retribuciones 75.

De niñas.—Riodeva, elemental, con sueldo legal, 625 pesetas; por retribuciones 50.

CONCURSO DE ASCENSO.—*De niños.*—Báguena, elemental, con sueldo legal, 825 pesetas; por retribuciones 206'25.—Cella, id. con id. 825 id. por id. 125.—Montalbán, id. con id. 825 id. por id. 150.—Bronchales, id. con id. 625 id. por id. 75.—Luco de Bordón, id. con id. 625 id. por id. 75.

De niñas.—Torrecilla de Alcañiz, elemental, con sueldo legal, 825 pesetas; por retribuciones 100.—Fuentes-claras, id. con id. 625 id. por id. 50.

CONCURSO ÚNICO.—*De niños.*—Torre los Negros, incompleta con su sueldo legal 500 pesetas por retribuciones 50.—Toril y Masegoso id. con id. 312'50 id. por idem 25.—Fomfria, id. con id. 250 id. por id. 25.

De niñas.—Cirujeda incompleta con sueldo legal 333'50 pesetas por retribuciones 25.—Jatiel, id. con id. 312'50 id. por id. 40.

De ambos sexos.—Los Cereros (barrio) incompleta, con sueldo legal 275 pesetas por retribuciones 38.—Valadoche, id. con id. 250 id. por id. 40.—Covatillas id. con id. 250 id. por id. 27.

Además del sueldo y retribuciones que á cada Escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutará habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen Escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la Escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento; advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas, y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes; Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios cerrada, dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán coustar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que desean obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector, se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 10 Enero de 1891.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS

DE

D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR

EL DIAMANTE DE LA INFANCIA. *Silabario-metódico-racional. Primer libro de lectura gradual*, basado en los luminosos principios de la intuición y en los que deben servir de base para el desarrollo armónico de las facultades de los niños.

Obra declarada de texto y premiada en la Exposición universal de Barcelona.

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA, 17.^a edición, con ejercicios sobre todas las operaciones, y 296 problemas de inmediata aplicación.

Hállanse de venta á 2'50 pesetas y 7'50 respectivamente, en la librería de Uriarte, D. Jaime I, 54. Zaragoza.

Tip. de Mariano Salas, impresor del Emme. y Rmo. Sr. Cardenal.